

PROCESO:
RAD.

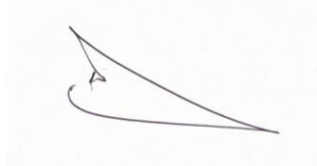
EJECUTIVO
680014003013-2011-00454-01

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Conforme al memorial que antecede y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., se ACEPTA la SUSTITUCIÓN y se reconoce personería al Dr. JUAN CARLOS NAVARRO BORJA identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.692.617 de Bucaramanga y, portador de la tarjeta profesional No. 312.784 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, atendiendo la manifestación realizada por la parte demandante, en relación con el requerimiento efectuado por este estrado judicial mediante auto de calenda 6 de mayo del año que cursa, con la misma se entiende satisfecho lo peticionado por el Despacho como quiera que en el plenario físico obran los contratos a los que hace alusión el demandante, por ende, no observa necesario librar en ese sentido comunicación al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM